

Funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Inspectores de Educación, al Cuerpo de Inspectores al servicio de la Administración Educativa, al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, con la condición de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, al Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, con la condición de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas, al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, o al Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, con la condición de Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño

Años de servicio		28	29	30	31	32	33	34	35 o más
Edad									
64	JUNTA	632.200	651.200	651.200	651.200	668.200	668.200	668.200	687.200
	ESTADO	632.200	651.200	651.200	651.200	668.200	668.200	668.200	687.200
	TOTAL	1.264.400	1.302.400	1.302.400	1.302.400	1.336.400	1.336.400	1.336.400	1.374.400
63	JUNTA	689.200	689.200	689.200	708.200	708.200	708.200	727.400	795.000
	ESTADO	689.200	689.200	689.200	708.200	708.200	708.200	727.400	795.000
	TOTAL	1.378.400	1.378.400	1.378.400	1.416.400	1.416.400	1.416.400	1.454.800	1.590.000
62	JUNTA	727.400	727.400	746.400	746.400	820.400	962.000	1.129.000	1.323.400
	ESTADO	727.400	727.400	746.400	746.400	820.400	962.000	1.129.000	1.323.400
	TOTAL	1.454.800	1.454.800	1.492.800	1.492.800	1.640.800	1.924.000	2.258.000	2.646.800
61	JUNTA	765.400	786.600	875.200	1.025.400	1.203.000	1.410.200	1.653.200	1.938.600
	ESTADO	765.400	786.600	875.200	1.025.400	1.203.000	1.410.200	1.653.200	1.938.600
	TOTAL	1.530.800	1.573.200	1.750.400	2.050.800	2.406.000	2.820.400	3.306.400	3.877.200
60	JUNTA	866.800	1.017.000	1.192.400	1.397.400	1.638.400	1.921.800	2.255.800	2.642.600
	ESTADO	866.800	1.017.000	1.192.400	1.397.400	1.638.400	1.921.800	2.255.800	2.642.600
	TOTAL	1.733.600	2.034.000	2.384.800	2.794.800	3.276.800	3.843.600	4.511.600	5.285.200

RESOLUCION de 1 de junio de 2001, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se abre un plazo extraordinario para la solicitud de la jubilación anticipada voluntaria conforme a la Disposición Transitoria Novena de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Por Resolución de 15 de enero de 2001 de la Dirección General de Personal Docente (DOE n.º 10, de 25 de enero) se establecen las normas de procedimiento para la solicitud de jubilación voluntaria anticipada conforme a la Disposición Transitoria Novena de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

En el apartado quinto de esta Resolución se establece que las solicitudes deberán presentarse dentro de los tres primeros meses del año en que se pretende acceder a la jubilación voluntaria anticipada.

La Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en representación de la Junta de Extremadura, y las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial, suscriben el Acuerdo sobre Incremento de Gratificaciones por jubilaciones voluntarias anticipadas del personal docente no universitario en la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la aprobación expresa y formal del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 29 de mayo de 2001.

Con el fin de posibilitar que todos los funcionarios docentes que cumplan los requisitos establecidos en la Disposición Transitoria Novena de la Ley Orgánica 1/ 1990, de 3 de octubre, de Ordena-

ción General del Sistema Educativo, puedan optar al incremento de la cuantía de las gratificaciones extraordinarias por jubilación anticipada voluntaria, esta Dirección General acuerda:

Primero: Disponer la apertura de un plazo de 10 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución, para la solicitud de la jubilación voluntaria anticipada conforme a la Disposición Transitoria Novena de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, conforme al modelo que aparece en el Anexo.

Segundo: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el mismo órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/ 1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, recurso contencioso- administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con los artículos 10.1.a) y 14.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 1 de junio de 2001.

El Director General de Personal Docente (P.D.
Resolución de 29-12-1999 D.O.E. núm. 152, de 30-
12-1999),
DIEGO MOSTAZO LOPEZ

ANEXO**JUNTA DE EXTREMADURA**
Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

D./Dña _____
con D.N.I. _____, y N.R.P. _____, nacido/a el ____ de _____
de 1.9 __, con domicilio en _____, perteneciente al
Cuerpo de _____, con destino en ¹ _____.

DECLARA:

- Que se encontraba en activo en 1 de enero de 1990, habiendo permanecido ininterrumpidamente en dicha situación y desde la fecha, en puestos pertenecientes a las correspondientes plantillas de centros docentes.
- Haber cumplido sesenta años o cumplir esta edad al 31 de agosto del año en curso.
- Tener acreditados, a 31 de diciembre, del año anterior, servicios efectivos al Estado durante _____ años _____ meses y _____ días, a efectos de trienios.

SOLICITA:

Que se tenga por admitida la presente instancia al efecto de acceder a la jubilación anticipada prevista por la Disposición Transitoria Novena de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

En _____, a ____ de _____ de 2001.

Fdo:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DOCENTE.**DILIGENCIA.**

D. _____, Jefe de Servicio de Personal de la Dirección Provincial de Cáceres/Badajoz de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología CERTIFICA que son ciertos los datos expuestos por el solicitante a tenor del expediente personal del interesado obrante en los archivos de esta Dirección Provincial.

(Firma y Sello)

¹ Indíquese el Centro Docente (señalando localidad y provincia) en que el solicitante esté destinado en el momento actual. En el caso de Inspectores al servicio de la Administración educativa o funcionarios docentes adscritos a la función inspectora, se hará referencia simplemente a la Dirección Provincial correspondiente. Igualmente figurará como destino la Dirección Provincial en el caso de los Directores Escolares de Enseñanza Primaria, a extinguir, cuando ocupen plazas incluidas en la Relación de Puestos de Trabajo de la misma.